

Nota

Número:
Referencia: Sociedad de Frentista de calle Concordia entre La Rioja y La Pampa
A: Claudia Noemi Gartner (SA), Jacquelina Noelia Gotte (SA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Juan Diego Elsesser (SSP),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:

CONSIDERANDO:

las Ordenanzas Nº 26/17 y su modificatoria, y

<u>V I S T O:</u>

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por

financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Concordia entre La Rioja y La Pampa, manzanas 341 y 532, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma Directa mediante Decreto N° 1123/2023, a Organización Avanzar SRL y a un precio de Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$65.450), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 6,80m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Tres (\$ 22.253), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Concordia entre La Rioja y La Pampa, manzanas 341 y 532 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	IRECISTRO		METROS CUADRADOS
Pesoa Yanina María Fernanda	8569	31	117,8
Ruhl Ariel Jesús	8454	31	117,8
José Folmer e Hijos SRL	10372	11,9	45,22
Graziadio Francisco Alberto	10373	11,9	45,22
José Fomer e Hijos SRL	10374	11,9	45,22
Eichhorn Graciela Raquel	10375	11,9	45,22

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza Nº 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Tres (\$ 22.253) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de diciembre de 2023.

<u>Art.3º.-</u> Establécese que los costos de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

<u>Art.4°.</u> Determínase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

<u>Art.5°.</u>- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

<u>Art.6°</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.
<u>Art.7°</u> Comuníquese, publíquese, archívese, etc.
Sin otro particular saluda atte.